



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN RECTORADO



RR N° 418/20
16 de septiembre de 2020

VISTOS: La nota OyM 123/20 de 11 de septiembre de 2020 por medio de la cual el Jefe del Departamento de Organización y Métodos remite el Reglamento sobre Honores y Distinciones – Universidad Mayor de San Simón para su aprobación.

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Organización y Métodos en cumplimiento a la solicitud de Secretaría General, mediante nota SG 408/18 de 12 de junio de 2018, ha elaborado el Reglamento de referencia en coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera, ODAF 1875/18, con la Dirección de Planificación Académica, DPA 1801/2018, con el Departamento de Asesoría Legal, AL 1796/28 y con el Departamento de Relaciones Públicas y Protocolo, RRPP 183/18, unidades que han manifestado su conformidad con el contenido.

Que, el Reglamento tiene el objetivo de normar lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de la UMSS, Título II, Artículo 39, numeral 22 y Artículo 51 inc. k), para reconocimientos y distinciones con lo que hace patente el mérito de aquellas personas o instituciones nacionales o extranjeras que hayan contribuido con su labor al desarrollo y mejora de las actividades propias de la Universidad y han dedicado su esfuerzo al desarrollo de las funciones durante su vida profesional o laboral, así como los que forman parte del espíritu universitario, cuya aplicación y alcance únicamente establecerá las condiciones y circunstancias de los méritos.

Que, consensuado el contenido del Reglamento, corresponde que mediante resolución expresa sea aprobado para su vigencia.

**POR TANTO,
SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el **REGLAMENTO SOBRE HONORES Y DISTINCIONES – UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, elaborado por el Departamento de Organización y Métodos en coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera, la Dirección de Planificación Académica, el Departamento de Asesoría Legal y el Departamento de Relaciones Públicas y Protocolo, documento que forma parte indivisible de la presente resolución y entra en vigencia, a partir de la fecha.

ARTICULO SEGUNDO.- El Departamento de Organización y Métodos queda encargado de difundir el Reglamento aprobado entre las unidades universitarias.


Lic. Juan Ríos del Prado
RECTOR




Dra. Carmen Quiroz Gómez
SECRETARIA GENERAL ai

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

c.c. VR – Direcciones Universitarias – Facultades – AL – OyM – RRPP – A.Int – UAD – Arch

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON
DPTO. ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS



U

**REGLAMENTO SOBRE HONORES Y
DISTINCIONES**

M

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

S

S

febrero, 2019
Cochabamba - Bolivia

ÍNDICE

Página



TÍTULO I Aspectos generales

Capítulo I Objeto, Ámbito de Aplicación y Alcance

Artículo 1. Objeto.....	1
Artículo 2. Ámbito de aplicación y alcance.....	1

Capítulo II Base Legal y Principios

Artículo 3. Base legal.....	1
Artículo 4. Principios.....	2

TÍTULO II Honores y Distinciones Capítulo I Doctor Honoris Causa

Artículo 5. Distinción de Doctor Honoris Causa.....	2
Artículo 6. Requisitos para distinción Doctor Honoris Causa.....	2

Capítulo II Docente Honorífico

Artículo 7. Distinción como Docente Honorífico.....	3
Artículo 8. Requisitos para distinción Docente Honorífico.....	3

Capítulo III Medallas y Honores de Distinción

Artículo 9. Medalla al mérito.....	4
Artículo 10. Medalla de honor.....	4
Artículo 11. Requisitos para la otorgación de Medallas y Honores.....	5



Capítulo IV

Otorgación de Honores, Distinción y Registro

Artículo 12. Otorgación de Honores y Distinciones.....	6
Artículo 13. Documento acreditativo y registro de Honores y Distinciones.....	6
Artículo 14. Distinción de Honores y Medallas.....	6

Capítulo V

Financiamiento

Artículo 15 Costo de las medallas.....	6
--	---

Capítulo VI

Disposición Complementaria

Artículo 16. Aplicabilidad en caso de duda.....	7
---	---

..... ○

REGLAMENTO SOBRE HONORES Y DISTINCIONES

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



TÍTULO I

Aspectos Generales

Capítulo I

Objeto, Ámbito de Aplicación y Alcance

Artículo 1. Objeto

El Estatuto Orgánico de La Universidad Mayor de San Simón, en su Título III Artículo 39, numeral 22, y Artículo 51, inc.) k, instituye conferir diplomas de “Doctor Honoris Causa” o de “Profesor Honorario”, requiere también normar la concesión de reconocimientos y distinciones con los que hace patente su reconocimiento de los méritos de aquellas personas o instituciones, nacionales o extranjeras que hayan contribuido con su labor al desarrollo y mejora de las actividades propias de la universidad; han dedicado plenitud de su esfuerzo al desarrollo de sus funciones durante su vida profesional o laboral, así como los de quienes forman parte del espíritu Universitario.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y alcance

El presente reglamento es de uso y aplicación en la Universidad Mayor de San Simón, tiene alcance únicamente a establecer las condiciones y circunstancias que han de ocurrir para el otorgamiento de honores y distinciones en atención a sus méritos.

Capítulo II

Base Legal y Principios

Artículo 3. Base legal

El presente reglamento tiene como base legal, la siguiente normativa:

- Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón, Primer Congreso Institucional, publicado en fecha 25 septiembre de 1990.

Artículo 4. Principios

Este reglamento consagra los principios, fines y objetivos del Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón.



TÍTULO II

Honores y Distinciones

Capítulo I

Doctor Honoris Causa

Artículo 5. Distinción de Doctor Honoris Causa

Es el título honorífico que la Universidad Mayor de San Simón concede a favor de aquellas personas que, en atención a sus méritos, sean acreedoras de tal consideración, personalidades eminentes, nacionales o extranjeros, con méritos excepcionales por sus contribuciones en cualquier campo del conocimiento o por sobresaliente trayectoria de su vida y obra, a las causas nobles de la humanidad.

Artículo 6. Requisitos para distinción Doctor Honoris Causa

Se podrá considerar los siguientes requisitos:

- a) La iniciativa para la otorgación de doctor honoris causa corresponderá a los Consejos Facultativos, mediante propuesta razonada de los méritos, excepcionalmente podrá concederse a iniciativa del Rector.
- b) La propuesta de nombramiento deberá ser acordada por mayoría absoluta de los miembros de los Consejos Facultativos, que tenga la iniciativa.
- c) Las propuestas se presentarán en Secretaría General de la Universidad, acompañadas de la siguiente documentación:
 - Resolución del Consejo Facultativo que apruebe el nombramiento,
 - Acta que hace referencia a la votación para su nominación honorífica.
- d) Memoria justificativa que deberá efectuar una indicación expresa por haber contribuido con su labor de manera notoria al desarrollo de la investigación, la enseñanza universitaria, las ciencias, las artes o las letras, por el que se propone; una carpeta de su trayectoria personal (Currículum Vitae) detallado



del candidato propuesto; una mención especial de la vinculación del candidato con la Universidad Mayor de San Simón, si correspondiera.

- e) La Secretaría General elevará a consideración del Comité Académico del Doctorado de la UMSS, si hubiere, en su caso al Comité Académico de Posgrado de la EUPG.
- f) Las propuestas informadas favorablemente se elevarán ante el H. Consejo Universitario quien aprobará y/o refrendará la concesión por mayoría absoluta de sus miembros.
- g) Cada año, el H. Consejo Universitario aprobará, como máximo, la otorgación de diploma de Doctor Honoris Causa de dos candidatos que, salvo excepciones debidamente justificadas, no podrán corresponder al mismo campo científico.
- h) El Consejo Facultativo que hubiese realizado la propuesta de concesión aprobada por el H. Consejo Universitario, no podrá formular nuevas propuestas en el plazo de tres años.
- i) La distinción se realizará preferentemente en los actos académicos solemnes que celebre la UMSS.

Capítulo II

Docente Honorífico

Artículo 7. Distinción como Docente Honorífico

La distinción docente honorífico, es el diploma honorífico que la Universidad Mayor de San Simón concede a favor de un Docente Universitario por sus méritos y su sobresaliente trayectoria académica y científica, contribuciones en cualquier campo del conocimiento o por destacada contribución académica.

Artículo 8. Requisitos para distinción Docente Honorífico

Se podrá considerar los siguientes requisitos:

- a) La iniciativa para la otorgación de docente honorífico corresponderá a los Consejos Facultativos, mediante propuesta razonada de los méritos académicos, excepcionalmente podrá concederse a iniciativa del Rector.
- b) La propuesta de nombramiento deberá ser acordada por la mayoría absoluta de los miembros de los Consejos Facultativos, que tenga la iniciativa.



- c) Las propuestas se presentarán en Secretaría General de la Universidad, acompañadas de la siguiente documentación:
- Resolución del Consejo Facultativo que apruebe el nombramiento;
 - Acta que hace referencia a la votación para su nominación honorífica;
 - Memoria justificativa que deberá efectuar una indicación expresa por haber contribuido con su labor de manera notoria al desarrollo de la investigación, la enseñanza universitaria, las ciencias, por el que se propone;
 - Carpeta de su trayectoria personal (currículum vitae) detallado del candidato propuesto.
- d) Si cumple con todos los requisitos, se informará al Rector, quien elevará a consideración del H. Consejo Universitario para su aprobación y/o refrenda, si correspondiera.
- e) La otorgación de docente honorífico requerirá la mayoría absoluta de los miembros del H. Consejo Universitario.
- f) La distinción se realizará preferentemente en los actos académicos solemnes que celebre la UMSS.

Capítulo III

Medallas y Honores de Distinción

Artículo 9. Medalla al mérito

Se concederá medalla al mérito a todas aquellas personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, pertenecientes o no al mundo académico, cuyos extraordinarios méritos las hagan acreedoras de ello.

Asimismo, podrán ser distinguidas con esta medalla aquellas personas físicas o jurídicas que hayan sido benefactor de la UMSS, entendiendo por tales las que hayan donado bienes de excepcional interés científico, cultural, patrimonial o económico a la Universidad.

Artículo 10. Medalla de honor

Se establece la medalla de honor, que la UMSS distinguirá a docentes universitarios y funcionarios administrativos (Reglamento de Personal-UMSS, artículo 97), cuya



entrega simboliza el reconocimiento por el digno desempeño de responsabilidades y a la permanencia en la entidad:

- a) Medalla de plata y diploma, que haya cumplido diez (10) años de servicio académico y/o administrativo, continuos.
- b) Medalla de oro y diploma, que haya cumplido veinticinco (25) años de servicio académico y/o administrativo, continuos.

Se establece también la medalla de honor, quienes hayan desempeñado el cargo de Rector de la UMSS, sin perjuicio de otros reconocimientos que pudieran recibir en atención a sus méritos.

Artículo 11. Requisitos para la otorgación de Medallas y Honores

Se podrá considerar los siguientes requisitos:

- a) La iniciativa de concesión de la medalla al mérito o medalla de honor corresponderá a los Consejos Facultativos o en su caso del Rector, Vicerrector, Directivos de Escuelas.
- b) La solicitud de concesión de la medalla al mérito o medalla de honor deberá ir acompañada de una memoria justificativa donde se acrediten las condiciones descritas en los artículos 9 y 10 de este Reglamento.
- c) Las propuestas se presentarán en Secretaría General de la Universidad, quien informará al Rector.
- d) El Rector elevará a consideración del H. Consejo Universitario para su aprobación y/o refrenda, si correspondiera.
- e) Cada año, el H. Consejo Universitario aprobará la otorgación de medallas de honor.
- f) Para la otorgación de una medalla al mérito, además se adjuntará un extracto de la carpeta personal (currículum vitae) documentado.
- g) Para la aprobación y/o refrenda de la otorgación de medallas de honor y/o medallas al mérito, requerirá la mayoría absoluta de los miembros del H. Consejo Universitario.
- h) Las medallas de honor y medallas al mérito no son equivalentes a grado académico.



Capítulo IV

Otorgación de Honores, Distinción y Registro

Artículo 12. Otorgación de Honores y Distinciones

Los honores y distinciones serán aprobados y concedidos por el H. Consejo Universitario. El número de medallas, menciones y distinciones será ilimitado y podrá concederse también título póstumo.

Artículo 13. Documento acreditativo y registro de Honores y Distinciones

- a) Junto con las medallas de honores y al mérito se extenderá un Diploma acreditativo de la concesión, firmado por el Rector y por Secretaría General, donde figurarán los merecimientos por los que se otorga tal distinción.
- b) Se creará un Libro de Registro de Honores, que será custodiado por la Secretaría General, en el que constará numeradas todas las medallas y distinciones que la UMSS, conceda a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.
- c) Se podrá expedir certificaciones de estas.

Artículo 14. Distinción de Honores y Medallas

La distinción de honores y distinciones se realizará preferentemente en actos académicos solemnes que celebre la Universidad Mayor de San Simón, con preferencia en ocasión de la Conmemoración del Día de la Autonomía Universitaria.

Capítulo V

Financiamiento

Artículo 15. Costo de las medallas

El costo de las medallas y honores de distinción será con cargo a los recursos financieros de la Administración Central (Rectorado), y en su caso con cargo a cada una de las unidades facultativas.



Capítulo VI

Disposición Complementaria

Artículo 16. Aplicabilidad en caso de duda

En caso de duda que surgiera sobre la correcta interpretación y aplicación del presente reglamento, será dilucidada por el Departamento de Asesoría Legal de la Universidad Mayor de San Simón.

Cochabamba, febrero del 2019

Elaborado: Departamento de Organización y Métodos Mgr. Vidal Arratia Torrez Jefe Dpto. Organización y Métodos Mgr. Felipe Roberto Torrico Sánchez Analista de Reglamentos-OyM Informes de revisión y conformidad: Dirección Planificación Académica-DPA. Mgr. Gustavo Ledezma Beltrán Director. Dirección Administrativa Financiera-DAF. Mgr. Jesús C. García Zamorano Director. Departamento de Asesoría Legal Lic. Abg. Magdalena Fernández Gutiérrez Jefe Departamento A.L. Lic. Abg. Gabriela Giacomani V. Abogada A.L. Departamento Relaciones Públicas y Protocolo. Lic. José Camargo Oropeza Jefe Dpto.	V°B° Ing. Eduardo Zambrana Montán Director DPPyS
---	---